



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 271-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DCGPFFS de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, el artículo 13 de la citada Ley, establece que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, constituyéndose en su autoridad técnico-normativo a nivel nacional, encargada de dictar normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;



Que, de otro lado, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre, declara de interés nacional la implementación del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS, como herramienta del SINAFOR, cuya conducción, incluidos sus módulos, se encuentran a cargo del SERFOR; asimismo, señala que su uso es obligatorio en todo el territorio nacional para los fines establecidos en la Ley N° 29763, sus Reglamentos y normas complementarias que expida el SERFOR;

Que, asimismo, el artículo 21 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SNIFFS es una red articulada de información de alcance nacional, creado para servir eficientemente a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad forestal, de fauna silvestre y actividades conexas, procurando información para la mejor toma de decisiones. Dicho sistema se encuentra conformado por procesos, modelos lógicos, programas, componentes informáticos y múltiples repositorios de información, organizados en distintos módulos, como el módulo de control, de inventarios, de monitoreo de cobertura de bosques y otros que puedan ser determinados por el SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-SERFOR-DE de fecha 2 de mayo de 2017, se delegó la conducción del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (MC-SNIFFS), a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS;



Que, bajo ese marco y en virtud a las coordinaciones interinstitucionales, se tiene que mediante Acta de fecha 14 de junio de 2019, la Dirección de Control del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la DGGSPFFS, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto y el Programa de Cooperación Técnica de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo (USAID, por sus siglas en inglés), se comprometieron al desarrollo de actividades vinculadas a la implementación de los aplicativos del MC-SNIFFS, entre otros,

Que, de igual forma, se suscribieron Actas de Acuerdo y Compromiso, con el mismo objeto, entre los representantes de la Dirección de Control del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la DGGSPFFS, de USAID y los Gobiernos Regionales de Ucayali, con fecha 28 de junio de 2019, Madre de Dios, con fecha 14 de agosto de 2019, y San Martín, con fecha 23 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, mediante el documento de Visto, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS, propone y sustenta la necesidad de conformar un equipo de trabajo que coadyuve, entre otros, a mejorar la operatividad de los procesos del MC-SNIFFS y de su aplicativo informático, con el fin de viabilizar y asegurar la implementación del SNIFFS a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 29763 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que constituya el referido Equipo de Trabajo Técnico, conformado por representantes de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre; sin perjuicio de que, posteriormente, de manera progresiva, se continúen incluyendo a los representantes de las demás Autoridades Regionales;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre; y, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Trabajo Técnico

Conformar el Equipo de Trabajo Técnico para la Mejora del Modelamiento de los Procesos del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (MC-SNIFFS).



Artículo 2.- Integrantes

El Equipo de Trabajo Técnico está integrado por:

- El/La Gerente/a General, en su calidad de Líder del Gobierno Digital del SERFOR.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, quien lo preside.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.
- El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información del SERFOR.
- El/La Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional del departamento de Loreto.
- El/La Gerente de la Gerencia Regional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional del departamento de Ucayali.
- El/La Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios.
- El/La Director/a de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional del departamento de San Martín.
- El/La Administrador/a Técnico/a de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco.
- El/La Administrador/a Técnico/a de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.
- El/La Administrador/a Técnico/a de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central.

Los miembros del Equipo de Trabajo Técnico podrán designar a uno o más representantes, dentro de los tres (3) días hábiles de conformado el mencionado Equipo, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría Técnica. Posterior a ello, debe procederse con la instalación del Equipo de Trabajo Técnico.

Artículo 3.- La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica recae en la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y tiene como función velar por el correcto funcionamiento del Equipo de Trabajo Técnico y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Funciones del Equipo de Trabajo Técnico

El Equipo de Trabajo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la mejora del modelamiento de los procesos del MC-SNIFFS.
- Apoyar en la actualización de las herramientas y mecanismos para la construcción de la solución informática y de la comunicación interinstitucional del MC-SNIFFS.

- Realizar las coordinaciones interinstitucionales para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, en el marco de sus respectivas competencias.
- Apoyar en el diseño, conducción y realización de talleres, asistencia técnica, reuniones de trabajo, *focus groups* y similares mecanismos, para la mejora o actualización de los procesos del MC-SNIFFS, y de su diseño de la solución informática y de comunicaciones.
- Otras que les sean encomendadas en mérito al objetivo del Equipo de Trabajo Técnico, en el marco de sus respectivas competencias.



Artículo 5.- Invitación a otras entidades o personas

El Equipo de Trabajo Técnico podrá, previo acuerdo, invitar a formar parte del equipo o a participar en las reuniones que convoque a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, tales como instituciones de investigación y universidades, así como a profesionales especializados, entre otros, para que contribuyan al cumplimiento de su objeto.



Artículo 6.- Vigencia

La vigencia del Equipo de Trabajo Técnico se encuentra sujeta a la presentación de la propuesta de mejora del modelamiento de los Procesos del MC-SNIFFS.

Artículo 7.- Financiamiento

La participación de los representantes designados ante el Equipo de Trabajo Técnico es Ad Honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al tesoro público



Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Equipo de Trabajo Técnico.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestales y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
 Director Ejecutivo
 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 SERFOR